



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. –Veintisiete, (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

RADICADO : 2022-00779
PROCESO : Ejecutivo
DEMANDANTE : Cooperativa para el Servicio de Empleados y Pensionados – COOPENSIONADOS S.C.
DEMANDADO : Ramiro Antonio Barceló Maury

Visto el anterior informe secretarial y al revisar la solicitud de medidas cautelares, por ser procedente lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procederá a decretarlas.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

- 1. DECRETAR** el embargo y secuestro de los dineros que posea el demandado **RAMIRO ANTONIO BARCELO MAURY** identificado con C.C. 8.769.121, en las entidades bancarias BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BANCO FALABELLA, BANCO FINANDINA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO ITAU, SCOTIABANK COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCO POPULAR, BANCO AV VILLAS, BANCO W, COMULTRASAN, SERFINANZA, BANCO PICHINCHA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCAMIA, BANCOMEVA, y siempre y cuando no exceda el embargo los límites de inembargabilidad conforme al decreto 564 de 1996 y circular No. 128 del 01.

Limítese el embargo a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS DIECISIETE PESOS (\$83.902.617). Líbrese los oficios correspondientes.

- 2. DECRETAR** el embargo y retención del 30% del salario, pensión y de más emolumentos que tengan la calidad de embargables que devengue la parte demandada RAMIRO ANTONIO BARCELO MAURY identificado con C.C. 8.769.121 por parte de la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES. Sírvase oficiar al pagador.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL
Juez

Firmado Por:
Dilma Chedraui Rangel
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Barranquilla - Atlántico

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66aae9535e2fde762db20198cfaaa954756a6f14858bdeb1ecbdd4c355bb3df2**

Documento generado en 27/02/2023 08:14:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>